



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 97402-2016

Resolución Directoral

N° 1638 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 03.07.2016, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 385-2015-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 333-2003-AG-DRA.LC/ATDRCHRL, de fecha 09.10.2003, se aprueba el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ricardo Palma, el cual está conformado por 207 usuarios, con un área bajo riego de 249.77 has., las cuales se encuentran bajo la modalidad de licencia. (Folios 39/40);





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 97402-2016

Que, mediante Resolución Directoral N° 385-2016-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza de fecha 25.04.2016, se resuelve extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de JUSTINA DE LA CRUZ DE CISNEROS, mediante Resolución Administrativa N° 333-2003-AG-DRA.LC/ATDRCHRL, de fecha 09.10.2003, para el predio con C.C. N° 12267, con área bajo riego de 1.000 ha., con volumen de agua superficial de 20 905,56 m³/año; y se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de PEDRO PABLO VILCHEZ ALARCON, además revierte un volumen de 16 346,05 al Bloque de Riego Ricardo Palma.(Folios 06/08);



Que, mediante Oficio N° 701-2016-JUSHR-GTA, de fecha 03.07.2016, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 385-2015-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, (Folios 01/24);



Que, mediante informe técnico N° 009-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, de fecha 21.02.2018, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín señala, que de la inspección ocular realizada en el predio de JUSTINA DE LA CRUZ DE CISNEROS, se concluye que viene haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua; dicho predio cuenta con infraestructura de captación y cultivos instalados de palta y guanábana; además recomienda modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 385-2016-ANA-AAA-Cañete – Fortaleza de fecha 25.04.2016, que resuelve revertir un volumen de 16 346,05 m³/año al Bloque de Riego Ricardo Palma, perteneciente a la Comisión de Usuarios Ricardo Palma de la Junta de Usuarios Rímac (Folio 30);

Que, mediante informe técnico N° 419-2018-ANA-AAA.C-F/AT/MCFS, de fecha 08.11.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan. (Folios 37/38);

Que, analizado el expediente administrativo presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac, quien solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 385-2015-ANA-AAA.Cañete-Fortaleza, de fecha 25.04.2016; siendo el caso que no corresponde ser tramitado dicho expediente como una rectificación de error material pues no existe error material al expedir la mencionada resolución; sin embargo, se aprecia que en dicha resolución se extinguió el derecho otorgado a JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS, mediante la Resolución Administrativa N° 333-2003-AG-DRA.LC/ATDRCHRL por un área bajo riego de 1.000 ha., y se otorgó un nuevo derecho a favor de PEDRO PABLO VILCHEZ ALARCON, por un área bajo riego de 0.2181 ha., además se revirtió un volumen de agua de 16 346,05 al Bloque de Riego Ricardo Palma; no obstante, mediante la verificación técnica de campo de fecha 25.01.2018, se





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 97402-2016

determinó que JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS, en la actualidad cuenta con un área instalada con cultivos de palta y guanábana, área que cuenta con infraestructura de captación y que hace uso del recurso hídrico; por lo que se puede determinar que solo se debió modificar el derecho otorgado a la administrada, y no extinguir su derecho; sin embargo la administrada, mediante documento de fecha 31.10.2013 (Folio 12) comunica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac que del predio matriz de código N° 12267, ha vendido la parcela "B" de **0,2182** ha., a VILCHEZ ALARCON, PEDRO PABLO; la parcela "C" de **0,1340** ha., a FIERRO CUADRADO, AMERICO JORGE, y que en la actualidad cuenta con la parcela "A" de **0,5590** ha., sustentado con documentos (Folios 15/20); en consecuencia, teniendo en cuenta que el derecho de la administrada fue extinguido en su totalidad y se revirtió un volumen de 16 346,05 m³/año al Bloque de Riego Ricardo Palma; corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS por un área bajo riego de 0,5590 ha., además se debe notificar a FIERRO CUADRADO, AMERICO JORGE, para que regularice la situación del área adquirida;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 412-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 19.11.2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS, de acuerdo a las siguientes características:

Características Técnicas de Otorgamiento de licencia de del Uso de Agua Superficial

Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	
DE LA CRUZ VDA. DE CISNEROS, JUSTINA		16156962	Superficial / Agrario	12267.01	0.5590	11 057,02
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Rímac	Bloque de Riego	Ricardo Palma	Distrito	Santa Eulalia	
Comisión de Usuarios	Ricardo Palma	Fuente de Agua	Rio Rímac	Provincia	Huarochiri	
		Canal de Riego	CD Huayaringa	Departamento	Lima	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 97402-2016

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
1 149,30	1 138,12	1 176,14	1 062,10	840,74	545,58	460,62	771,42	807,20	1 019,62	1 057,63	1 028,56	11 057,02

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, cumpla con notificar a FIERRO CUADRADO, AMERICO JORGE, para que regularice la situación del área adquirida.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Rímac, a JUSTINA DE LA CRUZ Vda. DE CISNEROS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LFBM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAJETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAJETE FORTALEZA